



CUT: 209530-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0513-2024-ANA-AAA.U

Calleria, 22 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo de Solicitud s/n, de fecha 03 de octubre de 2024, asignado con CUT N° 209530-2024, organizado por la empresa CONSTRUCCIVIL E.I.R.L. con RUC N° 20393987538, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto: **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición de excretas en la Comunidad Nativa de Capitiri, distrito de rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín"** con CUI 2235258, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: *"Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua"*, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante Memorando N° 0264-2024-ANA-AAA.U-ALA.AT, de fecha 16 de octubre de 2024, la Administración Local de Agua Atalaya, remite a la AAA Ucayali el expediente para continuar con la atención al trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0405-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 21 de noviembre de 2024, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del petitionerario.	Lo solicita la empresa CONSTRUCCIVIL EIRL con RUC N° 20393987538, mediante solicitud presentada por el Sr. Noé Felix Sinche, identificado con DNI N° 46913135.
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE con presentar la Memoria Descriptiva firmada por el Ing. Marco Antonio Hurtado León, con CIP N° 72711 (habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7.
04	Constancias de colocación de avisos	No aplica en el marco de la R.J N° 357-2024-ANA, por estar contenido en literal b) del artículo 13. De la R.J N° 007-2015-ANA.
05	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago Banco de la Nación 0955826, de fecha 10/10/2023, por un monto de S/ 238.10 soles.
06	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	No aplica , en el marco de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua

De acuerdo a la información contemplada en la memoria descriptiva, la fuente de agua objeto de la presente solicitud se encuentra ubicada conforme al detalle mostrado en la Tabla 1.

Tabla 1. Ubicación de la fuente

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Quebrada Capitiri	Captación tipo bocatoma	Junín	Satipo	Rio Tambo	Intercuenca 44951	WGS84	18L	641331.9	8773345.1	270.27

*Los datos fueron tomados del estudio

c) En cuanto a la oferta hídrica

De acuerdo al expediente técnico, en el mes de setiembre del año 2013 se realizó un aforo en la fuente de agua, mediante el método volumétrico, conforme se detalla a continuación:

Tabla 2. Caudales aforados

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (l/s)
Quebrada	Capitiri	Flotador	6.05

Por tanto, a fin de establecer la distribución mensual de los caudales durante todo el año, se emplearán los valores contemplados en el expediente técnico (estudio hidrológico) en el punto de interés, a través de la metodología de inspecciones oculares aprobada con la R.J. N° 251-2023-ANA, quedando de la siguiente manera:

Tabla 3. Oferta hídrica

Fuente de agua	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Quebrada Capitiri	L/s	15.28	13.93	10.89	7.53	7.03	5.24	4.7	4.93	6.05	8.6	11.06	14.33	
	m³	40925.95	33699.46	29167.78	19517.8	18829.15	13582.08	12588.48	13204.51	15681.60	23034.24	28667.52	38381.47	287280.00

d) Del caudal ecológico

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, y según el método hidrológico-hidráulico, se aplicará un caudal ecológico para la quebrada Capitiri, tomando como referencia el valor de 15% del caudal medio mensual. En este sentido, la Tabla 4 muestra los caudales ecológicos obtenidos en la fuente de agua.

Tabla 4. Caudal Ecológico

Descripción	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Caudal Ecológico	L/s	2.29	2.09	1.63	1.13	1.05	0.79	0.71	0.74	0.91	1.29	1.66	2.15	
	m³	6138.89	5054.92	4375.17	2927.66	2824.37	2037.31	1888.27	1980.68	2352.24	3455.14	4300.13	5757.22	43 092.00

e) De la demanda hídrica

El estudio sustenta el requerimiento hídrico para una población proyectada de **630 habitantes**, con una tasa de crecimiento de 3.10 % en 20 años, dotación de 100 l/hab-día, y coeficiente de variación de 1.3, siendo este parámetro establecido en la Norma técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Siendo el caudal de diseño de **1.26 l/s**, destinado para fines poblacionales, requiriéndose un volumen total de **39,735.36 m³/año**, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en la Tabla 5.

Tabla 5. Demanda de agua

Fuente de agua	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Quebrada Capitiri	L/s	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	
	m ³	3374.78	3048.19	3374.78	3265.9	3374.78	3265.92	3374.78	3374.78	3265.92	3374.78	3265.92	3374.78	39735.36

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que, existen derechos de terceros sobre la fuente de interés, que la Autoridad Nacional del Agua, mediante la Resolución Administrativa N° 0046-014-ANA-ALA-ATALAYA, de fecha 02 de abril del 2014, otorgó LICENCIA de uso de agua superficial a favor de la COMUNIDAD NATIVA DE CAPITIRI, por un volumen anual de 21,306.24 m³, con un caudal de 2.17 l/s, 8 h/día; 7 días a la semana y 12 meses/año, aguas que serán extraídas de la quebrada Capitiri y que serán utilizadas con fines poblacionales, por los fundamentos expuestos en la Resolución y conforme al siguiente detalle:

Tabla 6. Volumen Derechos de Terceros

Descripción	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Derechos De Terceros	m ³	1736.64	1736.64	1684.80	1684.80	1736.64	1814.40	1866.24	1866.24	1866.24	1814.40	1762.56	1736.64	21306.24

f) Del balance hídrico

La Tabla 7 se demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto.

Tabla 7. Balance hídrico del Quebrada Capitiri

Descripción	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Oferta hídrica Quebrada Capitiri	m3	40925.95	33699.46	29167.78	19517.8	18829.15	13582.08	12588.48	13204.51	15681.60	23034.24	28667.52	38381.47	287280.00
Demanda de terceros	m3	1736.64	1736.64	1684.8	1684.8	1736.64	1814.4	1866.24	1866.24	1866.24	1814.4	1762.56	1736.64	21306.24
Caudal ecológico	m3	6138.89	5054.92	4375.17	2927.66	2824.37	2037.31	1888.27	1980.68	2352.24	3455.14	4300.13	5757.22	43092.00
Disponibilidad Hídrica en la fuente	m3	33050.42	26907.90	23107.81	14905.30	14268.14	9730.37	8833.97	9357.60	11463.12	17764.70	22604.83	30887.61	222881.76
Demanda del proyecto	m3	3374.784	3048.192	3374.784	3265.92	3374.784	3265.92	3374.784	3374.784	3265.92	3374.784	3265.92	3374.784	39735.36
Disponibilidad para el proyecto	m3	3374.784	3048.192	3374.784	3265.92	3374.784	3265.92	3374.784	3374.784	3265.92	3374.784	3265.92	3374.784	39735.36
Superávit hídrico / déficit hídrico	m3	29675.64	23859.71	19733.03	11639.38	10893.36	6464.45	5459.18	5982.81	8197.20	14389.92	19338.91	27512.83	183146.40

g) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto

Del plan de aprovechamiento, las aguas de la quebrada Capitiri, se captarán con fines poblacionales, con un caudal de demanda de 1.26 l/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24 h/día) durante todo el año.

De la ingeniería del proyecto, se proyecta la construcción de una (01) captación tipo barraje, un desarenador, un filtro lento, una línea de conducción en una longitud de 108 m, con tubería PVC Clase 10, diámetro 2"; un reservorio apoyado de 20 m³, una línea de aducción en una longitud de 734 m, con tubería PVC Clase 10, diámetro 3". Se construirán tres (03) pases aéreos, para cruce de depresiones del terreno natural. La red de distribución comprenderá una longitud de 2 619 m, con tuberías de Clase 1 y diámetros de ¾", 1 1/2", 2" y 3". Se ubicarán conexiones de agua en los domicilios de la población.

h) Conclusiones de la evaluación técnica

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Asimismo, de la evaluación hídrica de la fuente de agua denominada quebrada Capitiri cuenta con una disponibilidad hídrica de **222 881.76 m³** al año para satisfacer la demanda hídrica de **39 735.36 m³** anuales para el proyecto antes acotado, con fines poblacionales, con un régimen de 24 h/día.

Que, con Informe Legal N° 0150-2024-ANA-AAA.U/JCMR, señala que la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley; por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, por otro lado, si bien la empresa CONSTRUCCIVIL E.I.R.L., solicita acreditación de disponibilidad hídrica, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto: **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición de excretas en la Comunidad Nativa de Capitiri, distrito de rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín"** con CUI 2235258; sin embargo, se observó de la memoria descriptiva de la solicitud del visto, que el proyecto antes mencionado tiene asignado el Código único de inversiones¹ (CUI) N° 2235258, por lo cual, se realizó la consulta en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas², apreciándose que la Unidad Ejecutora del Proyecto en mención es el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); Por lo tanto, la presente resolución directoral se debe emitir a favor del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR), para los fines respectivos.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

¹ Cfr. <https://invierte-pe.net/aplicativos/consulta-de-inversiones/>

El Código Único de Inversiones (CUI) es una identificación única y exclusiva asignada a las inversiones gestionadas por el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones. Este número, generado de manera singular en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene la función de individualizar y distinguir cada inversión registrada.

Con ello se garantiza la unicidad del CUI, asegurando que no existan dos o más inversiones compartiendo el mismo código, lo que contribuye a la integridad y claridad en la identificación de proyectos e IOARR dentro del ámbito de la gestión pública.

² <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/305355/0/0>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 18D02BFB

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial de **39 735.36 m³/año**, con fines poblacionales, a favor del **Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR**, con RUC N° 20548776920, de la quebrada Capitiri para el proyecto: **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición de excretas en la Comunidad Nativa de Capitiri, distrito de rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín”** con CUI 2235258, con un régimen 24 h/día, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado

Fuente de agua	UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Quebrada Capitiri	L/s	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	1.26	
	m ³	3374.784	3048.192	3374.784	3265.92	3374.784	3265.92	3374.784	3374.784	3265.92	3374.784	3265.92	3374.784	39735.36

CUADRO N° 02: Ubicación del punto de captación

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación									
			Política			Hidrográfica	Geográfica					
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Superficial	Quebrada Capitiri	Captación tipo bocatoma	Junín	Satipo	Rio Tambo	Intercuenca 44951	WGS84	18L	641331.9	8773345.1	270.27	

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSR**, a la empresa **CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.** y para conocimiento a la Administración Local del Agua Atalaya, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI